

aguas pierden el carácter de privadas y se transforman en públicas en el momento en que salen del predio donde nacieron, siendo entonces posible que sean objeto de concesión;

Considerando que por todo lo expuesto puede concluirse que en el presente caso, tratándose del otorgamiento de una concesión sobre aguas de un manantial, con independencia de los temas registrales, y para el indicado fin concesional, debe reconocerse dicha competencia en favor del Ministerio de Obras Públicas, y dentro del mismo a la Comisaría de Aguas del Ebro.

Vengo en resolver el presente conflicto de atribuciones en favor de la Comisaría de Aguas del Ebro del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para el otorgamiento de la concesión solicitada.

Todo ello de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado número cuarenta y dos mil ciento setenta y ocho.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23938 REAL DECRETO 2346/1980, de 10 de octubre, por el que se concede a «Ulibarri, S. A.», autorización para ampliar la capacidad de producción de su fábrica de regeneración de aceites lubricantes.

La Sociedad «Ulibarri, S. A.», ha solicitado autorización para ampliar hasta veinticinco mil toneladas métricas anuales su industria de regeneración de aceites lubricantes usados, sita en Arganda (Madrid), que fue autorizada por el Decreto ciento setenta y siete/mil novecientos sesenta, de veintiocho de enero, con una capacidad de producción inicial correspondiente al tratamiento de cinco mil toneladas de aceites lubricantes usados, con posibilidad de ampliarse sucesivamente hasta diez mil y dieciséis mil toneladas. Estas ampliaciones se autorizaron, respectivamente, por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres y veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

La subida de precio que han experimentado últimamente los crudos de petróleo, así como el avance tecnológico que actualmente se ha conseguido en la regeneración de aceites lubricantes, hace aconsejable su autorización.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a «Ulibarri, S. A.», a ampliar la capacidad de producción de su industria de regeneración de aceites lubricantes usados, sita en Arganda (Madrid), hasta veinticinco mil toneladas métricas anuales.

Artículo segundo.—CAMPESA no asumirá la obligación de hacerse cargo de la totalidad de las fabricaciones de aceites lubricantes regenerados.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda e Industria y Energía, dentro de sus respectivas competencias, se dictarán las normas complementarias que precise el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

23939 REAL DECRETO 2347/1980, de 18 de julio, por el que se indulta a Pascual y Carlos Aparicio García.

Visto el expediente de indulto de Pascual y Carlos Aparicio García, condenados por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autores de un delito de apropiación indebida, a la

pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos y además Carlos Aparicio García, como autor de un delito de emisión de un cheque en descubierto, a la pena de cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Pascual y Carlos Aparicio García del resto de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

23940 REAL DECRETO 2348/1980, de 18 de julio, por el que se indulta a María del Carmen Pozas Huerga.

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Pozas Huerga, condenada por el Juzgado de Instrucción de Bilbao número uno en sentencia de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autora de un delito de lesiones, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a María del Carmen Pozas Huerga de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

23941 REAL DECRETO 2349/1980, de 24 de julio, por el que se indulta a Francisco Antonio Jiménez Paulete y Jesús Aroco Benito.

Visto el expediente de indulto de Francisco Antonio Jiménez Paulete y de Jesús Aroco Benito, condenados por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz en catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autores de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Antonio Jiménez Paulete y a Jesús Aroco Benito del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

23942 RESOLUCION de 28 de octubre de 1980, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, para la reconstrucción de libros del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación telegráfica del Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, en que da cuenta del incendio ocurrido en las oficinas de dicho Registro, que ha supuesto la destrucción o deterioro de diversos libros principales del mismo, y